

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de diciembre de 2018
Alcance
Núm. 50



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	3
Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	6
Acuerdo. - Que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.	8
Acuerdo. - Que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.	12
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.- Convoca a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para que propongan candidatos especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que además sean expertos en las materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines al trabajo con niñas, niños y adolescentes, para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.	15
Decreto 005/2018.- Se emite el Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	19
Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula, Hidalgo.	28
Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula, Hidalgo.	38



ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Poder Ejecutivo que constituye la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación, que permitan claros resultados bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

TERCERO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, expidió en fecha 21 de noviembre de 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

CUARTO. Que con la finalidad de dar mayor confianza a la sociedad, fueron emitidos los Lineamientos Generales que establecen la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que deberán instalar cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de generar una mayor conciencia ética y moral, resultando de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción, que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sean vulneradas por intereses particulares.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones; y contribuir a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** La persona Titular de la Dirección General de Administración y Gestión Pública.
- II. **Secretario Ejecutivo:** La persona Titular de la Dirección de Administración.
- III. **Vocales:**
 - a) La persona Titular de la Dirección Jurídica.
 - b) La persona Titular de la Dirección de Emisiones Vehiculares.
 - c) La persona Titular de la Subdirección de Impacto y Riesgo Ambiental.
 - d) La persona Titular de la Subdirección de Mantenimiento del Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Hidalgo.



- e) Encargado de Departamento de Sistema de Información Geográfica y Bitácora Ambiental.
- f) Encargado de Departamento de Asuntos Jurídicos de la PROESPA.
- g) Jefe de oficina de la Dirección General de Recursos Naturales.
- h) Jefe de oficina de la Dirección de Fomento a la Cultura Ambiental
- i) Jefe de oficina de la Dirección de Política Ambiental en la Región Suroeste.

IV. Asesores:

- a) La persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a las responsabilidades de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. La Dirección General de Administración elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN PARQUE ECOLÓGICO CUBITOS, VICENTE SEGURA NÚMERO 100, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 26 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-11-2018



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XIII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL ORGANISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 48 CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- VIII. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- IX. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- X. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;



- XI. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- XII. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XIII. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- XIV. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- XV. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- V. Presidente: La persona titular del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
- VI. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VII. Vocales:
 - a) Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
 - b) La persona titular del Área Jurídica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
 - c) La persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento Cultural de la Secretaría de Cultura.
 - d) Coordinador de Control Interno: La persona titular del Departamento de Contabilidad Gubernamental del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Titular del Órgano Interno de Control o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los Suplentes.



Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL TEATRO HIDALGO BARTOLOMÉ DE MEDINA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, UBICADA EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 23 DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

LIC. KEVIN WEDELL REYES GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO Y,
PRESIDENTE SUPLENTE DE JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.
RÚBRICA

CONSEJEROS

LIC. GUSTAVO TORRES CAMPOS
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

**LIC. JOSÉ GILBERTO
GÓMEZ CABRERA**
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

MTRA. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA



LIC. FABIOLA JARDÍNEZ VELAZCO
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

LIC. ILSE MARTINEZ LUGO
CONSUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA

LIC. ELIZABETH VALDESPINO ÁVILA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

L.A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
RÚBRICA

Las presentes firmas, forman parte del acta de la XLII sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno, celebrada el 23 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas del Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Derechos Enterados. 30-11-2018.

